



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 651 -MSS
Santiago de Surco, 29 SET. 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 27-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 2713-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 894-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2589-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 348-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes N° 278-2021-SGRCT-GAT-MSS, N° 274-2021-SGRCT-GAT-MSS y N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° 280-2021-SGCC-GAF-MSS, el Memorandum N° 1532-2021-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 5208-2021-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 2627-2021-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 388-2021-SGLPJ-GSC-MSS y N° 353-2021-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorandum N° 549-2021-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, entre otros documentos que sustentan el proyecto de ordenanza que proroga para el ejercicio 2022, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establecen que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, cuya determinación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, por lo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-B de la referida norma prescribe que las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1 de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, mediante la Ordenanza N° 610-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Santiago de Surco, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 630-MSS;

Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el Informe N° 280-2021-SGCC-GAF-MSS del 15.09.2021, tomando en cuenta la información proporcionada por la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales en el Memorandum N° 549-2021-SGMSG-GAF-MSS del 13.08.2021, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines en el Informe N° 353-2021-SGLPJ-GSC-MSS del





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 651-MSS

20.08.2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Memorándum N° 5208-2021-SGGTH-GAF-MSS del 14.09.2021 y la Subgerencia de Logística y Patrimonio en el Memorándum N° 1532-2021-SGLP-GAF-MSS del 15.09.2021, remite el informe de ejecución de costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y el servicio de serenazgo, al 31 de julio de 2021;

Que, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, mediante el Informe N° 273-2021-SGRCT-GAT-MSS del 16.09.2021, complementado con los Informes N° 274-2021-SGRCT-GAT-MSS y N° 278-2021-SGRCT-GAT-MSS, y tomando en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines en el Informe N° 388-2021-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe N° 2627-2021-SGOSC-GSEGC-MSS, ambos del 09.09.2021, así como el mencionado informe de ejecución de costos de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, sugiere prorrogar para el ejercicio 2022 el monto de las tasas y costos aprobados mediante la Ordenanza N° 630-MSS, para lo cual remite el proyecto de ordenanza y el informe técnico respectivo a la Gerencia de Administración Tributaria, la cual a su vez otorga su conformidad a través del Memorándum N° 348-2021-GAT-MSS del 16.09.2021;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2713-2021-GM-MSS del 20.09.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la propuesta de ordenanza que proroga para el ejercicio 2022, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2021, la cual se fundamenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitidas a través del Memorándum N° 2589-2021-GPP-MSS y el Informe N° 894-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite pertinente para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 27-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2022, el marco legal aplicable a los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo establecidos mediante la Ordenanza N° 610-MSS.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, que fueron aprobados mediante la Ordenanza N° 610-MSS, sin variación o reajuste alguno.

ARTÍCULO 3°.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio de arbitrios municipales 2022 serán los siguientes:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 651-MSS

- 28 de febrero de 2022 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2022 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2022 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2022 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2022 por el mes de diciembre.

5°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR

Establecer que la liquidación mensual total del ejercicio 2022 de los arbitrios municipales de limpieza pública (compuesto por los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo, no podrá ser mayor a la liquidación efectuada para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS NUEVOS O QUE SUFRIERON VARIACIONES

Tratándose de predios nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características por parte de los contribuyentes o como producto de una fiscalización tributaria que determinaron una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2021, se tomará como base para la aplicación del artículo anterior, la liquidación correspondiente al mes de diciembre 2021.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE